

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 445

TEGUCIGALPA: 5 DE MAYO DE 1915

NUMERO 4.446

## SUMARIO

**GUERRA**—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 57.26—Se autoriza el gasto de \$ 42.62—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se aprueba una contrata—Se concede una licencia—Se manda pagar la suma de \$ 345.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 149.57—Se aprueba una contrata—Se asigna un sueldo—Se nombra un Médico Forense y Cirujano—Se autoriza el gasto de \$ 433.04—Se autoriza el gasto de \$ 573.96—Se manda pagar la suma de \$ 154.50—Se autoriza el gasto de \$ 58.87—Se autoriza el gasto de \$ 122.50—Se autoriza el gasto de \$ 97.49—Se nombra Director de la Banda Marcial de Puerto Cortés a don Pedro Valladares—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia de Armas—Se autoriza el gasto de \$ 1.102.25—Se autoriza el gasto de \$ 75.00—Se autoriza el gasto de \$ 6.50—Se autoriza el gasto de \$ 8.50—Se nombra un Instructor—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

AVISOS.

## GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al escribiente 1º del Ministerio de la Guerra, valor que invertirá en comprar papel manila para el arreglo y despacho del Boletín del Ejército. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 57.26

Tegucigalpa, 14 de octubre de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 57.26) cincuenta y siete pesos veintiséis centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se hará efectiva al Dr. J. E. Foster, valor de las medicinas

que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad de Nacaome en septiembre último. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 42.62

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 42.62) cuarenta y dos pesos sesenta y dos centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se hará efectiva a la Farmacia del Dr. Medardo Galeano Trejo, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad de Santa Bárbara en septiembre último. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los señores Brígido Bardales y Salvador Muñoz, vecinos del pueblo de Zacapa, en el departamento de Santa Bárbara, en la que piden se les pague la suma de (\$ 10.00) diez pesos a cada uno de ellos, en restitución de igual cantidad que en el mes de marzo de 1911 enteraron como contribución de guerra en la Administración de Rentas del expresado departamento.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que los peticionarios han comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se

pague a los señores Brígido Bardales y Salvador Muñoz diez pesos a cada uno de ellos; imputándose el gasto a la cuenta «Campana de 1911.»—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Nosotros, R. Arturo Ordóñez, mayor de edad, casado, militar y vecino de este puerto, en representación del Gobierno de Honduras, por una parte, y S. A. P. D'Amico, ciudadano norteamericano, mayor de edad, casado, mecánico y actualmente con residencia en este puerto, por otra, hemos celebrado el contrato siguiente:

1º El señor S. A. P. D'Amico servirá como Ingeniero Mecánico y primer maquinista del vapor nacional «General Barahona» devengando un sueldo mensual de (\$ 250.00) doscientos cincuenta soles, ó moneda corriente en este país.

2º El señor D'Amico servirá como Ingeniero Mecánico y primer maquinista en el vapor «General Barahona» por el tiempo de seis meses, contados desde el día primero del presente mes.

3º El señor D'Amico queda desde el momento que tome posesión de su empleo, sujeto bajo las leyes de Honduras y bajo el régimen de las leyes militares de esta República.

4º El señor D'Amico obedecerá ciegamente y sin vacilar todas las órdenes que el Comandante y Capitán del vapor «General Barahona» le comunique.

5º El señor D'Amico se compromete a mantener la máquina, conexiones y dinamó, etc., etc., en perfecto estado de servicio, comprometiéndose también el Gobierno a pagar su sueldo al señor D'Amico en este puerto y a darle su comida a bordo como generalmente comen todos los demás empleados. En fe de lo cual firmamos el presente documento en presencia de los señores Cónsul y Vicecón-

sul norteamericanos, y del señor Administrador de Aduana de este puerto. En Puerto Cortés, á los siete días del mes de octubre de mil novecientos catorce.—Sello.—R. Arturo Ordóñez.—S. A. P. D'Amico.—Sello.—J. A. Gamoa.—A. Eyn B. Tajo.—Sello.—Ricardo López; y

2º—Que las erogaciones que ocasione la presente contrata sean satisfechas por la Aduana de Puerto Cortés; imputándose el gasto á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos, para el pago de sueldos del primer Ingeniero Mecánico del vapor «General Barahona.»—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1914.

Solicitando quince días de licencia para separarse del empleo de Instructor de la guarnición de la ciudad de Danlí, el Alférez Alejandro Venegas, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se manda pagar la suma de \$ 345.00

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 345.00) trescientos cuarenta y cinco pesos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en mandar refaccionar el edificio que ocupa el guardián del Faro. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en la inhumación del cadáver del soldado Miguel Díaz, muerto al servicio del Gobierno en Catacamas. El gasto se imputará á la Partida

6ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 149.57

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 149.57) ciento cuarenta y nueve pesos cincuenta y siete centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Jefe del Batallón de Veteranos, valor que invertirá en compra de género, materiales y confección de dos uniformes de franela y cuatro de rayadillo que necesita para servicio del 2º Jefe de dicho cuerpo y del Pagador Jefe del Detall del mismo. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Ildefonso Lara, Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, debidamente autorizado y en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y don Juan P. Castrillo, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copán, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

a) Castrillo se compromete á confeccionar por su propia cuenta, en la ciudad de Santa Rosa de Copán, cuatrocientos diez vestidos de munición de mantadril azul de algodón, marca «7 onzas,» siendo el pantalón de cien hasta ciento seis centímetros de alto y la blusa proporcionada á cada número, llevando el pantalón la franja blanca respectiva y la blusa, hombrera, bocamanga y cuello blanco.

b) También se compromete el señor Castrillo á confeccionar por su propia cuenta, cuatrocientos diez kepés de igual material, llevando viciere y carrillera negra cada uno y la divisa blanca respectiva, debiendo entregar al Comandante de Armas del departamento de Copán el último de noviembre próximo, doscientos veintidós vestidos é igual número de kepés y el resto el último de diciembre.

c) El Gobierno pagará al señor Castrillo por cada vestido, tres pesos veinticinco centavos y un peso por cada kepe, advirtiéndole que al hacer la primera en-

trega, se le pagará el valor de ella y al terminar la entrega del aludido trabajo, el saldo que resulte á su favor.

d) Asimismo se compromete el señor Castrillo á seguir confeccionando en Santa Rosa de Copán, los vestidos de munición que se necesiten, proveyéndole el Gobierno en aquel lugar la mantadril necesaria, siendo de cuenta del Contratista los materiales que ocupe, pagándole el Gobierno por cada vestido un peso. En fe de lo cual, firmamos la presente en Tegucigalpa, á los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos catorce.—Ildefonso Lara.—Juan P. Castrillo; y

2º—Que las erogaciones que ocasione la presente contrata, sean satisfechas por la Administración de Rentas del departamento de Copán; imputándose el gasto á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se asigna un socorro

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1914.

Vista la solicitud presentada por el Capitán Mayor Juan C. Osegnera, mayor de edad, vecino de esta capital y preso en la Penitenciaría de esta ciudad, en la que pide se le mande dar mensualmente, como socorro, la cantidad de dinero que se estime procedente para atender á su subsistencia, mientras permanezca preso cumpliendo la condena que le fué impuesta por el delito de hurto de explosivos del Almacén Nacional, estando de alta como ayudante del Guardalmacén de Guerra del Cuartel San Francisco.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son justas las razones en que se funda el peticionario, de conformidad con el artículo 446 del Código Penal Militar, el Presidente

ACUERDA:

Asignar, á contar del 1º del corriente, en adelante, al Capitán Mayor Juan C. Osegnera, el socorro de (\$ 80.00) treinta pesos mensuales, para que atienda á su subsistencia mientras permanezca preso, que se le hará efectiva por la Caja Nacional. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se nombra un Médico Forense y Cirujano

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1914.

Habiéndose admitido al Doctor Carlos J. Pínel la renuncia que interpuso del cargo de Médico Forense y Cirujano de la guarnición de la ciudad de Cholutoca, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al Bachiller Pascual don Rafael Cáceres, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 433.04

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 433.04) cuatrocientos treinta y tres pesos, cuatro centavos, que el Cajero Nacional puso a disposición del Ministerio de la Guerra, el que se invirtió en comprar dos máquinas de escribir marca "Oliver," destinadas para servicio de dicha oficina.—El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 573.96

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 573.96) quinientos setenta y tres pesos, noventa y seis centavos, que por la Aduana de Puerto Cortés, se hará efectiva a los señores W. W. Pears y A. Smith, por provisiones que suministraron en septiembre último al Comandante del vapor "General Barahona," para sostenimiento de la tripulación de dicha nave, así:

A W. W. Pears ..... \$ 453.96  
" A. Smith..... 120.00

Suma ..... \$ 573.96

El gasto se imputará a la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos para provisiones de boca, destinados para alimentación de la tripulación.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se manda pagar la suma de \$ 154.50

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1914

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Capitán Mayor Juan C. Oseguera, mayor de edad, de este ve-

cinario y preso en la Penitenciaría de esta capital, en la que pide se le pague el sueldo íntegro que dejó de percibir del 26 de julio de 1913 en que se le inició proceso por el Juez de Instrucción Militar de esta ciudad, por el delito de hurto de una cantidad de fulminantes del Almacén de Guerra del Cuartel San Francisco, estando él como Ayudante del Guardalmacén respectivo, hasta el 5 de agosto del propio año; y medio sueldo del 9 del connotado agosto en que el juicio se elevó a plenario al 13 de febrero del corriente año, en que se terminó el proceso.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud y de conformidad con el Artículo 445 del Código Penal Militar, el Presidente,

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Capitán Mayor Juan C. Oseguera la suma de (\$ 154.50) ciento cincuenta y cuatro pesos, cincuenta centavos, sueldo y medio sueldo que dejó de percibir en el tiempo ya indicado. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 58.87

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 58.87) cincuenta y ocho pesos ochenta y siete centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se hará efectiva al Doctor Gregorio A. Lobo, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad de Juticalpa en setiembre último. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 122.50

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 122.50) ciento veintidos pesos, cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva a don Juan B. Euceda, valor que invirtió en comprar veintiuna varas de paño azul y tres y media de paño rojo para la confección de siete uniformes de gala

destinados para igual número de alumnos que han ingresado a la Escuela de Artillería. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 97.49

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 97.49) noventa y siete pesos, cuarenta y nueve centavos, que por la Aduana del puerto de Roatán se hará efectiva al Doctor Medardo García, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de dicho puerto en septiembre último. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se nombra Director de la Banda Marcial de Puerto Cortés a don Pedro Valladares

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Director de la Banda Marcial de Puerto Cortés, a don Pedro Valladares, en sustitución de don J. Antonio Casasola, que desempeñaba dicho puesto y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia de Armas

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1914.

Solicitando quince días de licencia, con goce de sueldo, el General don Juan P. Aplíciano, para separarse de la Comandancia de Armas del departamento de La Paz y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, encargando por igual tiempo de la expresada Comandancia de Armas al Mayor de Plaza de la ciudad de La Paz, Coronel Toribio Pérez. El goce de sueldo se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 1.102.25

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1.102.25) un mil ciento dos pesos veinticinco centavos, moneda mexicana, valor que el señor don Otto Reimbeck, en su carácter de Encargado de Negocios de Honduras en México, erogó para completar los gastos que ocasionó la estadía en aquella capital y regreso á esta República, de los jóvenes Cadetes Gabriel Alfredo Funes, José Benito Mendoza, Eduardo Carrasco, Juan R. Molina y Ladislao Santos, así:

Pagado en Veracruz, á los señores D. Loutan y C <sup>o</sup> sucesores .....	\$ 1.036.00
Traslación 1% .....	10.36
Valor de tres catres de campaña, á \$ 12.00 cada uno. .	36.00
Valor de un cablegrama referente á este asunto ....	13.67
Valor de tres telegramas á Veracruz para obtener vapor .....	6.22

Suma .....

El gasto se imputará á la Partida 7<sup>a</sup>, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 75.00

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al jefe de la fuerza extraordinaria de alta en el Palacio, Mayor F. Rubén Martínez, valor que invertirá en comprar tres espadas que se necesitan para servicio de igual número de Oficiales de dicho cuerpo. El gasto se imputará á la Partida 3<sup>a</sup>, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 6.50

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 6.50) seis pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en

compra de género y confección de un pañolón nacional, destinado para servicio de la expresada Comandancia. El gasto se imputará á la Partida 7<sup>a</sup>, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 8.50

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 8.50) ocho pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Director de la Escuela de Artillería de esta capital, valor que invertirá en comprar cien hebillas, uno y medio paquete hilo negro y cinco bollos de cáñamo, que necesita para la confección de cincuenta pares de polainas. El gasto se imputará á la Partida 3<sup>a</sup>, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra;

*Francisco J. Mejía.*

Se nombra un Instructor

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1914.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el Capitán don José María Lagos, Instructor de la guarnición de la ciudad de Choluteca, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar á don Eduardo J. Carrasco con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del cargo de Mayor de Plaza del puerto de Iruña el Capitán Pablo E. Cruz, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y  
2<sup>o</sup>—Nombrar en su lugar al de igual grado don Pablo Cubas, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Angel S. Matamoros ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua, el diez y ocho del mes corriente, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Hermenegildo Valle vende á Feliciano J. Castro, en quinientos pesos, un solar sito en la primera avenida de Comayagua, que mide ses varas y una tercia de frente ó sea de Norte á Sur por cuarenta y cinco, poco más ó menos, de fondo ó sea de Oriente á Poniente, y linda: al Norte, con solar y casa de Blasina García; al Sur, con solar de la misma señora García; al Oriente, con las márgenes del Río Grande; y al Poniente, con casa de los herederos de Eligio Aguilar, mediando la primera avenida. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de marzo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Angel S. Matamoros presenta hoy á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y siete del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Federico Ferrera, Síndico Municipal de esta ciudad, eleva, con facultades de la Municipalidad, á escritura pública la donación de un solar cedido el año de mil ochocientos ochenta y siete á favor de María Francisca García, estando situado dicho solar en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, en el punto llamado La Lajita, en la calle real de El Pacón que conduce á El Guanacaste, y que mide doce varas de Oriente á Poniente, formando esquina al Sur, por diez y ocho de fondo, y linda: al Oriente, con solar municipal; al Poniente, con solar de Gregorio Izaguirre; al Norte, con la calle real de El Pacón; y al Sur, con el cerrito de la Peza. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de marzo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 21 del corriente se han presentado á su oficina los señores Rosendo R. Gómez, J. Cecilio Martínez, Gabriel González Mayorga, Miguel A. Barrios, Antonio Escoto y Leonardo Matamoros, vecinos de la aldea de La Venta, de esta jurisdicción, denunciando, por sí y en nombre de varios vecinos de la misma aldea, el terreno nacional denominado «Los Pastos», sito en jurisdicción de Talanga, de este mismo departamento, el cual consta como de quinientos cuarenta y tres varas, poco más ó menos, y está limitado así: al Norte, terrenos de Guadalupe, perteneciente á doña Ana de Villafranca, y parte del terreno de Jalaca; al Sur, el «Terrero Blanco», perteneciente á los vecinos de la aldea de La Venta, y terrenos de los vecinos del caserío de «Los Ranchitos»; al Oriente, con terrenos del pueblo de Talanga; y al Poniente, con terrenos del Cerrito, perteneciente á los herederos de Miguel Gómez, y parte del terreno de la aldea de Jalaca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 25 de abril de 1915.

LUIS ELVA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 9 del corriente mes se ha presentado a su Despacho el Abogado don Emilio Mazier, como apoderado de los señores J. Rössner & C<sup>o</sup>, sociedad colectiva mercantil que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Hamburgo, Alemania, pidiendo el registro y depósito de la representación por medio del grabado de una marca de fábrica adoptada para su uso en la fábrica y el comercio de los artículos que en seguida se especifican, la cual consiste en una figura formada por tres pares de líneas curvas dispuestas de modo que semejan una hoja de trébol, en cuyo centro hay un corazón humano y puesta sobre éste una mano también humana completamente extendida. La marca se usa en cualesquiera tonos y colores y los artículos á que se aplica son:—Cl. 1.—Productos de la agricultura, selvicultura, horticultura y de la cría de animales; productos de la pesca y de la caza.—Cl. 2.—Medios para la exterminación de animales y vegetales; medios para la conservación de artículos alimenticios.—Cl. 3a.—Abrigos para la cabeza, adornos, flores artificiales.—Cl. 3c.—Calcetería, tejidos de punto.—Cl. 3d.—Prendas de vestir, ropa interior, ropa de mesa y de cama: corsés, corbatas, tirantes, guantes.—Cl. 4.—Aparatos y útiles para alumbrado, para calefacción, para cocinar, refrigerar, secar y ventilar: instalaciones de tubería de agua, de baños y retretes.—Cl. 5.—Cerdas, cepillos y escobillas, pinceles, peines, esponjas, útiles para el tocador, materia para pulimentar, virutas de acero.—Cl. 6.—Productos químicos para usos industriales, científicos y fotográficos: medios para la extinción de incendios; medios para templar y soldar; masa plástica para uso de dentistas; medios para empujar muelas y dientes; productos minerales en bruto.—Cl. 7.—Materias para estopar y empaquetar: medios para abrigo del calor y aislamiento: productos de asbesto.—Cl. 8.—Medios para abono.—Cl. 9b.—Guadañas, hoces.—Cl. 9c.—Agujas, anzuelos.—Cl. 9d.—Herraduras, clavos para herraduras.—Cl. 9e.—Artículos esmaltados y estafiados.—Cl. 9f.—Material para vías permanentes de ferrocarril; material menudo de hierro; obras de cerrajería y herrería; cerraduras; herrajes; artículos de alambre, artículos de hojalata, anclas; cadenas, bolsas de acero, guarniciones para arneses de montar y de tiro, armaduras, campanas, patines, corchetes (machos y hembras), arcos y cofresitos; piezas de metal perfilado elaboradas mecánicamente, piezas de construcción la minada y fundidas, fundición para máquinas.—Cl. 10.—Vehículos terrestres y aeronáuticos, embarcaciones, automóviles, bicicletas, accesorios para automóviles y bicicletas, piezas para vehículos.—Cl. 11.—Materias colorantes, colores, hojas de metal.—Cl. 12.—Piel, cueros, tripas, curtidos, peletería.—Cl. 14.—Hilados, artículos de cortelería, redes, cables de alambre.—Cl. 15.—Hojas de hilo, materias para relleno de cojines, materias para empaquetar.—Cl. 16a.—Cerveza.—Cl. 16b.—Vinos, licores espirituosos.—Cl. 16c.—Aguas minerales, bebidas libres de alcohol, sales de aguas minerales y para baños.—Cl. 17.—Metales preciosos: artículos de oro, plata, níquel y aluminio; artículos de plata alemana, metal británico y otras aleaciones semejantes de metal; alhajas finas y falsas; artículos leoneses (alambres y tejidos de oro y plata); adorno para el árbol de navidad.—Cl. 18.—Caucho, sucedáneos de cauchos y sus artefactos para usos técnicos.—Cl. 19.—Paraguas, sombrías y bastones.—Cl. 20a.—Combustibles.—Cl. 20b.—Cera, materias luminosas, aceites y grasas para usos técnicos, lubricantes, bencina.—Cl. 20c.—Bujías, mariposas, mechas.—Cl. 21.—Artefactos de madera, hueso, cercho, ésta, carey, ballena, marfil, nácar, ébano, espuma de mar, celuloide y materias semejantes; obras torneadas, talladas y trenzadas; marcos para cuadros; maniqués para sastres, modistas y peluqueros.—Cl. 23.—Correas de maquinaria, mangueras automáticas; utensilios de casa y de cocina; utensilios de cuajera.—Cl. 24.—Muebles, espejos, cojines y demás objetos rellenos; materias decorativas para tapiceros; camas.—Cl. 25.—Instrumentos de música y sus partes y cuerdas de música.—Cl. 26a.—Carne, pescado y sus productos; extractos de carne, conservas alimenticias, legumbres, frutas, zumos de fruta, jaleas.—Cl. 26b.—Huevos, leche, mantequilla, queso, margarina, aceites y grasas para comidas.—Cl. 26c.—Café, sucedáneos de café, té, azúcar, jarabe, miel, harina y comestibles finos: pastelería, especias, salsas, vinagre, mostaza, sal común.—Cl. 26d.—Cacao, chocolate, dulces, artículos de panadería y confitería; jiste, polvos para pasteleros.—Cl. 26e.—Artículos alimenticios dietéticos, malta, artículos para forraje, hielo.—Cl. 27.—Papel, cartón, cartulina, papelería y cartonería; primeras materias y semiproductos para la fabricación de papel; papel pintado.—Cl. 28.—Productos fotográficos y tipográficos, naipes, letreros, tipos, clichés; artículos artísticos.—Cl. 29.—Porcelana, arcilla (barro), vidrio, mica y sus artefactos.—Cl. 30.—Pasamanería, cintas, artículos de adorno y guarnición, botones, encajes bordados.—Cl. 31.—Artículos de guarnicionería, talabartería, maletaría y artículos de cuero curtido.—Cl. 32.—Artículos para pintura y modelaje; tinta para billar y de marcar; utensilios para escritorios y oficinas (con excepción de muebles); medios de enseñanza.—Cl. 33.—Armas de fuego.—Cl. 34.—Perfumería, melillos cosméticos, aceites esenciales (volátiles); jabones, medios para lavar y blanquear ropa; almidón y preparaciones de almidón; materias colorantes que se añaden al lavado, medios para sacar manchas; preservativos contra la herrumbre; medios de pulimentar y lustrar (excepto para cuero), medios para amolar.—Cl. 35.—Juguetes; utensilios gimnásticos y para deporte.—Cl. 36.—Explosivos, materias inflamables, fósforos, fuegos artificiales, proyectiles, munición.—Cl. 37.—Piedras, piedras artificiales, cemento, cal, casquijo, yeso, pez, asfalto, alquitrán, medios para preservar la madera, tejidos de junco, cartón para tejados, casas transportables, chimeneas, materiales para construcción.—Cl. 38.—Tabaco en rama, artefactos de tabaco, papel para cigarrillos.—Cl. 39.—Alfombras, estereras, linóleo, hule, mantas, cortinas, banderas, tiendas de campaña, velas para embarcaciones, sacos.—Cl. 40.—Relojes y piezas de relojes.—Cl. 41.—Géneros tejidos y labrados, sastro. Esta marca fué debidamente inscrita á favor de los señores J. Rössner & C<sup>o</sup> en la Oficina Imperial de Patentes de Alemania, con el número 188,975, rubro B. 15.499, el 16 de febrero de 1914. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 15 de abril de 1915.

2-17

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta Secretaría, fecha de ayer, se ha admitido el denuncia hecho por el Licenciado don Carlos Lafite Espinoza, como apoderado de los señores Julián Fiallos Díaz, Juan José Zelaya, Mauricio, Adolfo y Enrique Lafite, Bartolo Taranto, Francisco L. Whitney y Charles G. Harris, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida;



Ponciano Gómez y Vicente del mismo apellido, vecinos de esta ciudad, en su propio nombre, de un lote de terreno nacional en dominio útil, compuesto de (5.000) cinco mil hectáreas en un solo cuerpo, situado en la margen derecha del río Aguán, departamento de Colón, y con los límites generales siguientes: al Norte, río Aguán; al Sur, serranías nacionales; al Este, terreno medido á favor de la United Fruit C<sup>o</sup>, vía Corocito de por medio; y al Oeste, terreno medido

á favor de la United Fruit C<sup>o</sup>: el cual se divide en diez lotes de quinientas hectáreas cada uno, así:

Lote número 1.—Ponciano Gómez: al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 2, denuncia de Vicente Gómez; al Este, lote número 3, denuncia de Julián Fiallos Díaz; y al Oeste, terreno medido á favor de la United Fruit C<sup>o</sup>

Lote número 2.—Vicente Gómez: al Norte, lote número 1, denuncia de Ponciano Gómez; al Sur, serranías nacionales; al Este, lote número 4, denuncia de Bartolo Taranto; y al Oeste, terreno medido á favor de la United Fruit C<sup>o</sup>

Lote número 3.—Julián Fiallos Díaz: al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 4, denuncia de Bartolo Taranto; al Este, lote número 5, denuncia de Enrique Lafite; y al Oeste, lote número 1, denuncia de Ponciano Gómez.

Lote número 4.—Bartolo Taranto: al Norte, lote número 3, denuncia de Julián Fiallos Díaz; al Sur, serranías nacionales; al Este, lote número 6, denuncia de Juan José Zelaya; y al Oeste, lote número 2, denuncia de Vicente Gómez.

Lote número 5.—Enrique Lafite: al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 6, denuncia de Juan José Zelaya; al Este, lote número 7, denuncia de Mauricio Lafite; y al Oeste, lote número 3, denuncia de Julián Fiallos Díaz.

Lote número 6.—Juan José Zelaya: al Norte, lote número 5, denuncia de Enrique Lafite; al Sur, serranías nacionales; al Este, lote número 8, denuncia de Francisco L. Whitney; y al Oeste, lote número 4, denuncia de Bartolo Taranto.

Lote número 7.—Mauricio Lafite: al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 8, denuncia de Francisco L. Whitney; al Este, lote número 9, denuncia de Adolfo Lafite; y al Oeste, lote número 5, denuncia de Enrique Lafite.

Lote número 8.—Francisco L. Whitney: al Norte, lote número 7, denuncia de Mauricio Lafite; al Sur, serranías nacionales; al Este, lote número 10, denuncia de Charles G. Harris; y al Oeste, lote número 6, denuncia de Juan José Zelaya.

Lote número 9.—Adolfo Lafite: al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 10, denuncia de Charles G. Harris; al Este, terreno medido á favor de la United Fruit C<sup>o</sup>, vía Corocito de por medio; y al Oeste, lote número 7, denuncia de Mauricio Lafite.

Lote número 10.—Charles G. Harris: al Norte, lote número 8, denuncia de Adolfo Lafite; al Sur, serranías nacionales; al Este, terreno medido á favor de la United Fruit C<sup>o</sup>, vía Corocito de por medio; y al Oeste, lote número 8, denuncia de Francisco L. Whitney.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1915.

5-20

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Dominio útil.—Señor Ministro de Fomento.—Yo, Joaquín B. Bernhard, soltero, Tenedor de Libros y vecino de Yucarán y que residiré en La Ceiba en lo sucesivo, ante Ud., respetuosamente, vengo á manifestar:—Existe en el lugar llamado San Juan, término municipal de San Francisco, en el departamento de Atlántida, un lote de terreno nacional, limitado así: al Norte, terrenos y fincas de la San Juan Planting; al Sur, terrenos nacionales; al Este, río de San Juan; y al Oeste, terrenos nacionales; y que dicho terreno consta de cincuenta hectáreas y es propio para el cultivo de bananos; y deseando trabajar en pequeña escala en este ramo de la agricultura, vengo á solicitar, previos los trámites legales y reglamentarios, el título correspon-

diente; y no pudiendo continuar personalmente la tramitación de este juicio, nombro al Licenciado don Salvador Zelaya como mi representante, con las facultades del mandato judicial y especiales de sustituir y revocar sustitutos.—Tegucigalpa, 13 de abril de 1915.—J. A. Bernhard.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 15 de abril de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia de un lote de terreno nacional como de quinientas hectáreas de extensión, poco más ó menos, hecho por el señor don Rafael Iñás Plata, mayor de edad, soltero agricultor y vecino de San Francisco, en el departamento de Atlántida: lote que se encuentra ubicado en la jurisdicción del pueblo de su domicilio, propio para la agricultura, y limitado así: al Norte, Cayo Felipe, denunciado por Félix Rodríguez; al Sur, terrenos de San Juan Planting Co y ejidos del municipio de San Francisco; al Este, terrenos de la mencionada compañía; y al Oeste, terreno ejidal del pueblo de San Francisco y terreno particular del señor R. C. Woodville. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 15 de abril de 1915.

6-20

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud en que el Abogado don Emilio Mazier, como representante de la «Lydia E. Pinkham Medicine Company,» corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, que tiene su domicilio en la ciudad de Saco, en dicho Estado, y la ubicación de sus negocios en la ciudad de Lynn, Condado de Essex, Estado de Massachusetts, pide el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio de purificadores para la sangre, remedios para las enfermedades de las mujeres y píldoras para el hígado; la cual consiste en el retrato de la finada



Lydia E. Pinkham, seguido de las palabras *Yours for Health* y el facsimile de la firma de dicha Lydia E. Pinkham, junto con una frondosa guirnalda que rodea parcialmente dicho retrato; y fué registrada á favor de dicha Lydia E. Pinkham Medicine Company y sus sucesores ó asignatarios en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, el 22 de agosto de 1905, con el número 45.450. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 27 de marzo de 1915.

3

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de

ayer se ha presentado á su Despacho el Abogado don Emilio Mazier, como apoderado de «Bauer & Cie.» sociedad que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Berlín, Alemania, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio de productos químicos para fines farmacéuticos é industriales; preparados de alimentación, dietéticos, remedios desinfectantes, remedios cosméticos, vinos y alcoholes, aguas minerales y sales de pozo y baño. Dicha marca consiste en un mar-



bete, cuadrilongo, compuesto de cuatro tableros, en los cuales hay algunas inscripciones referentes á los productos de la compañía, el nombre de ésta, su dirección, tanto en Berlín como en Londres, Inglaterra, y algunos dibujos de capricho, sobresaliendo en todos ellos la palabra distintiva SANATOGEN. Esta marca fué registrada á favor de la Bauer & Cie. en la Oficina Imperial de Patentes de Alemania, con el número 160.159, el día 7 de junio de 1912, lo cual consta en el atestado de dicha Oficina Imperial de Patentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 31 de marzo de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado á su Despacho el Abogado don Emilio Mazier, como apoderado de la «Standard Oil Company of New York,» corporación debidamente organizada de conformidad con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, que tiene su domicilio en la ciudad de New York, Condado de New York, en dicho Estado, y la ubicación de sus negocios en el número 26, Broadway, en dicha ciudad de New York, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio de nafta, aceite lubricante, aceite para combustible, aceite para gas, velas de petróleo, grasas de petróleo, cera de petróleo, residuo de petróleo y aceite refinado para alumbrado, calefacción y fuerza motriz. Dicha marca consiste en



una circunferencia, dentro de la cual hay un escudo; en la parte superior del escudo, en un tablero, hay la palabra SOCONY; sobre este tablero y dentro del círculo hay la palabra SO; y á los lados derecho é izquierdo del referido escudo, respectivamente, también dentro del círculo, hay las letras N y Y. No se pretende derecho alguno al uso de las palabras *Standard Oil Co. of New York* que se ven en la parte inferior del escudo. Esta marca fué registrada á favor de la Standard Oil Company of New York, sus sucesores ó asignatarios en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, con el número 98.431, el día 14 de julio de 1914. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 31 de marzo de 1915.

3

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don José Indalecio López presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el dos del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Notario, por la cual Bernardo Iñás, José de la Cruz, Julio, Francisco, Petronila y Jenara Iñás venden á doña Isabel Midence v. de Agurcia, en dos mil pesos, un terreno llamado «El Bocón,» situado en la parte oriental y á inmediaciones de esta capital; tiene una extensión de diez manzanas, poco más ó menos, está cercado con alambre, y se limita así: al Norte, Sur y Oeste, con terrenos pertenecientes á la hacienda denominada «Hato de Enmedio» y al Este, con terrenos pertenecientes á la hacienda denominada «El Trapiche,» camino real de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de febrero de 1915.

31-31

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Juan Ramón Girón Escobar presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el catorce de enero último, ante el Juez de Paz Juan B. Andino V., por la cual Rosendo Barahona F. vende á don J. Benito Montoya, en doscientos pesos, un terreno en el lugar La Azucena, jurisdicción de San Buenaventura, en este departamento: comprende dos manzanas, más ó menos, acotado en su mayor parte de cerco de madera y una parte de piedra, y linda: al Norte, con solares de Teodora Montoya y Cándida Rosa Andino; al Oriente, camino real de por medio, que de San Buenaventura conduce á Tegucigalpa; al Sur, casas y solares de la señora Graciela Andino y Marcos Alvarado, camino de por medio; y al Occidente, posesión de la señora Teodora Montoya. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de febrero de 1915.

3-3

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Antonio Chávez presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintidós del mes en curso, ante el Notario José O. Salgado Trejo, por la cual José Eulallo López vende á Escolástica Mejía González, en sesenta pesos, un solar sito en el barrio de La Hoya, de esta ciudad, de siete varas de Oriente á Poniente por diez y seis de Norte á Sur, y linda: al Norte y Este, casa y solar de Josefa Pineda; al Oeste, casa de la señora María Antonia López; y

al Sur, calle de por medio, casa y solar de los herederos de Ignacia Barahona. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 27 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Simón Reyes J., como recomendado de doña María Isabel Reyes, casada y de este vecindario, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las ocho de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Reyes J., en su condición de Notario, en esta ciudad, el veintidós del corriente, en la cual consta que don Rafael Galindo, casado, agricultor y de este domicilio, vende por tres mil pesos plata á la señora María Isabel Reyes, las propiedades siguientes: un potrero de treinta manzanas, cultivado de zacate artificial, en el lugar de Granadita, de este término municipal, esta las demás que siguen, limitada: al Norte, con propiedades de Amalia Munguía; al Sur, con propiedades de Paula Martínez y Federico Lalí; Este, propiedad del mismo Lalí; y Oeste, montaña nacional; un potrero cultivado de zacate artificial, situado en el punto de Jutiapa, de veinticinco manzanas, limitado: por el Norte y Este, propiedades de Virgilio C. Reynolds; por el Sur, propiedad de Jesús Zelaya; y Oeste, propiedad de Eliseo Cobos; y otra finca en el lugar llamado Sirena, cultivado de zacate, de veinticinco manzanas, y limitado: por el Norte, propiedad de Encarnación Santos; por el Sur, Este y Oeste, con montaña virgen. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á estas propiedades, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 27 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el señor Dionisio Romero presenta hoy, á las ocho a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el ocho de los corrientes, ante el Juez de Paz de lo Civil y Notario Público, por ministerio de la ley, don Cruz Rivas, en la cual aparece que don Manuel Uclés, de setenta y tres años de edad, viudo, labrador, de este vecindario, vende á sus hijas legítimas, señoritas Mercedes y Jesús Uclés, una casa sita en el Barrio Abajo, de esta ciudad, cubierta de teja, sobre paredes de bahareque, de doce y media varas de largo por siete de ancho, con la anexidad de una cocina, de seis varas de largo por cinco de ancho, también cubierta de teja, encastada con madera, en un solar de treinta y cuatro varas de largo por diez y seis de ancho, por la suma de cuatrocientos pesos plata, limitados casa y solar: por el Norte, casa de doña Felipa Velásquez; por el Sur, casa de don Gregorio de León, pared de por medio; por el Este, casa del Dr. Pío Suárez, mediando calle; y por el Oeste, con fajina libre. Dicho inmueble lo hubo el vendedor por compra que hizo á doña María de la O. Murillo. Y no habiendo antecedente inscrito, se manda publicar para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 27 de febrero de 1915.

M. LIGONA S.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado Juan Manuel Gálvez presenta con fecha primero de los corrientes, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en San Juan de Flores, el treinta de enero del año en

curso, ante el Juez de Paz de lo Civil don José María Segura, por la cual Teófilo M. Torres vende á don José Henry, entre otras propiedades, por la suma de seis mil pesos, las siguientes: una zacatera en los suburbios de la villa de San Francisco, jurisdicción de San Juan de Flores, de veinticinco manzanas de extensión, cercada de alambre y piedra, limitada: al Norte, Este y Oeste, terrenos libres de la misma aldea; y al Sur, trabajos de don Rafael Zúñiga. —Y una casa de cinco varas de largo por cuatro de ancho, montada sobre horcones, paredes de bahareque, cubierta de teja y situada en la misma villa de San Francisco, limitada: al Norte, casa del compareciente; al Sur, casa de Martina Amaya, pared de por medio; al Oriente, solares libres; y al Poniente, del pareciente que fué de Julia Romero. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 3 de marzo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el veintisiete de febrero último, ante el Juez de Letras de lo Civil, Licenciado don Timoteo Chirinos Z., por la cual Manuel Antonio Amador vende á doña Inés Salgado, en seiscientos pesos, un solar de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, sito en Comayagüela, y limitado: al Norte, solar de Agustín López; al Sur, casa y solar de Teresa Flores, calle de por medio; al Este, casa y solar de Enrique Zepeda; y al Oeste, solar de Faustino Funes; dicho solar está cercado de alambre y en él hay una casa de adobes, de siete varas de largo por seis de ancho, con un corredor de tres y media varas de ancho y una cocina de estación en forma de media-gua, de cuatro y media varas de largo por tres y media de ancho, cubierta con tejas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de marzo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Ricardo Pineda presenta, hoy á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez del mes en curso, ante el presentante, por la cual don M. Rafael Zúñiga vende á don Servando Lainez, en mil ochocientos pesos, una posesión situada en la aldea de Tabla Grande, jurisdicción de San Antonio de Oriente, en este departamento, en un terreno de once manzanas de extensión, poco más ó menos, acotado por todos sus rumbos con cercos de piedra, zanjo y madera, y limitado: al Norte, sitio de Las Mesas; al Sur, posesiones de Vicente Soto y Noé García; al Oriente, posesión de Antonia Montoya; y al Poniente, posesiones de Lorenzo Sibaja, camino real de por medio. Dentro de este terreno se encuentra lo siguiente:—a) Mil palos de café cosecheros, que tienen por sombras otras tantas matas de plátano y algunos árboles frutales, como marañones, limas, cidras, aguacates, mangos y duraznos.—b) Una casa de bahareque, cubierta de tejas, de diez varas de largo por seis de ancho, con dos corredores y su correspondiente cocina, de cuatro varas en cuadro.—c) De una casita de dos pisos, de bahareque, cubierta de tejas, de seis varas de largo por cuatro de ancho, también con dos corredores y se encuentra contigua á la anterior.—d) Un patio de calicanto, de quince varas de largo por diez de ancho.—e) De seis pilas de piedra

trabajadas en la laja del terreno, propias para curtiembre, dos de ellas con su correspondiente galera.—f) Del derecho de agua que le corresponde, la cual corre por canales desde la montaña inmediata á las diversas posesiones de dicha aldea.—g) De pasto natural que ocupa como ocho manzanas de las once mencionadas.—Y un terreno como de ocho manzanas de extensión, sito en la misma aldea de Tabla Grande, acotado por todos sus rumbos con zanjo y con cerco natural, propio para la agricultura, cubierto actualmente de monte y pasto natural, y linda: al Norte, sitio de Las Mesas; al Sur, posesión de Indalecio Zúñiga y propiedad de doña Concepción F. de Rosales; al Oriente, sitio de Las Mesas; y al Poniente, posesión de José Rivero. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de marzo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Tomás Alonzo B. presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el ocho del mes en curso, ante el presentante en su calidad de Notario, por la cual Miguel Rafael Figueroa vende á Santos Soto, en trescientos pesos, una posesión como de dos manzanas, poco más ó menos, cercada de piedra y alambre, situada en el Común de Sabanagrande, al lado Oriente de esta ciudad, y limitado: al Norte, con la carretera de Casa Mata; al Este, con el camino que de Casa Mata baja al Escarabadero; al Sur, con posesión de Julián Saucedo, cerco medianero de por medio; y al Oeste, con posesión del declarante, travesía medianera de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de marzo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy á las tres p. m. el Coronel don J. Benito Montoya presenta, para su inscripción, una escritura pública otorgada en esta ciudad el dos de septiembre de mil novecientos trece, ante el Juez Secional y Notario por la ley, Licenciado don Fermín Lainez Z., en la cual consta que don Fabio Mendoza vende al Gobierno de Honduras una casa sita en Aramecina, de treinta y una varas de largo por seis y un cuarto de ancho, con dos piezas contiguas, de cuatro y media varas cuadradas cada una, paredes de adobe, cubierta con teja y ubicada en un solar de treinta y nueve varas de largo por quince de ancho, rodeado éste con tapial de adobe, siendo sus límites: al Norte, casa y solar de Dolores Maldonado; al Sur, casa de Dionisio Banegas, calle de por medio; al Este, casa y solar del otorgante Mendoza; y al Oeste, casa en construcción de Juan Angel Díaz y casa de Cayetano Velásquez, mediando calle. Y careciendo de antecedente inscrito, al público se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 20 de marzo de 1915.

FERMÍN LAÍNEZ Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Guillermo Bustillo G. presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el diez y nueve de julio de mil novecientos nueve, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil don Valentín Olliz, por la cual doña Mariana Ramírez vende á Hortensia Ramírez de Rivas, en sesenta y ocho pesos,

un solar sito en Comayagüela, que mide de Oriente á Poniente treinta y seis varas y media, y diez y seis varas y media de Norte á Sur, que linda: al Norte, con solar de Carlota Salgado; al Sur, con solar de Antonio Vargas; al Oriente, con solar de Clara Juanes; y al Poniente, con terreno de Santos Soto. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de marzo de 1915.

3-3

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día sábado diez de julio próximo, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado «La Unión», compuesto de setecientos setenta y nueve hectáreas y cinco mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados, propio todo para la agricultura, y medido á solicitud de don Manuel M. García. Está situado en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso y ha sido valorado en la suma de cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos cincuenta y ocho centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 25 de marzo de 1915.

SABINO TINOCO.

## REMATE

El suscrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que el día sábado veinticuatro de julio próximo, á las dos de la tarde, y en el local de esta Administración de Rentas y Aduana, se rematará en asta pública el terreno nacional baldío denominado «Sabá», en jurisdicción del pueblo de Sonaguera, de este departamento, propio para la agricultura y con una extensión superficial de 3.815 hectáreas, 85 áreas y 62 centiáreas, valorado en \$ 17.163.00, de conformidad con el Decreto Gubernativo número 23, de 14 de septiembre de 1907, como de segunda clase, por ser propio para la agricultura. Sus límites son: al Norte, con el río Aguán; al Sur, con serranías nacionales; al Este, con Quebrada Honda; y al Oeste, con terreno de Tepusteca. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Trujillo, 18 de abril de 1915.

P. LÓPEZ COLINDRES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que el Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca, en representación del señor Dr. don Luis Enrique Cuevas, súbdito inglés y vecino de Belice, se ha presentado solicitando concesión, para el corte de maderas de pino, caoba y cedro en la Mosquitia, en la comarca de Caratasca y en los lugares llamados Guarmuta á Quia, Mocarrón, Auca, Tipi, Laca, Macunta, Santo Domingo y Pranza, en una extensión como de 30 millas cuadradas; y habiéndose obtenido el informe correspondiente del Administrador de Rentas del departamento de Colón y dictaminando el Fiscal General de Hacienda, esta Secretaría de Estado, en cumplimiento del artículo 99 del Decreto número 62, de 4 de marzo de 1909, pone en licitación la solicitud del señor referido Cuevas, en los términos siguientes:

1º—El Gobierno concederá al solicitante permiso para cortar maderas de pino, cedro y caoba en las condiciones que se indicarán adelante en los bosques nacionales comprendidos en el litoral de la Mosquitia, comarca de Caratasca, en una extensión como de 35 millas cuadradas; entendiéndose que en esta concesión no se comprenden aquellos lugares donde se hallen establecidos cortes de madera en virtud de contratos anteriores:

2º—El solicitante pagará al Gobierno \$ 8.50 oro americano ó su equivalente en plata por cada árbol de caoba ó cedro que se corte y \$ 1.00 oro por cada árbol de pino, sin perjuicio de los derechos de exportación correspondientes.

3º—El solicitante pagará al Gobierno, como garantía de este contrato, cinco días después de su aprobación por el Congreso Nacional, (\$ 15.000.00) quince mil pesos oro americano, y el 1º de enero de cada año (\$ 10.040.00) diez mil cuarenta pesos oro á cuenta de los árboles que cortaren ó hubiesen cortado; pero si el valor de los árboles cortados durante el año excediese de dichos (\$ 10.040.00) diez mil cuarenta pesos oro americano, los solicitantes pagarán la diferencia tan luego como el Administrador de Rentas del departamento respectivo haya verificado la cuenta de los árboles cortados.

4º—Los pagos se efectuarán siempre en oro americano, pero el Gobierno, si le conviniese, podrá aceptar su equivalente en plata acuñada de curso legal ó en giros sobre Londres. Los pagos se harán en la Caja Nacional ó en la Administración de Rentas ó de Aduanas que el Ministro de Hacienda designe.

5º—De los (\$ 15.000.00) quince mil pesos oro americano pagados como garantía de este contrato, se abonará al solicitante \$ 1.500.00 oro americano en cada pago de los \$ 10.040.00 que efectúe en la Caja Nacional ó en la Administración que este Ministerio señale.

6º—El Gobierno permite al solicitante, para facilitar el corte y acarreo de maderas, la importación libre de maquinaria, herramientas, gasolina, forrajes, rieles, lanchas de vapor ó de gasolina, yugos, cadenas, cables de manila ó de acero y aceites de máquina, así como también de maíz, arroz, frijoles, carne salada en barriles ó en sacos y sal común; entendiéndose que dichas importaciones estarán exentas del pago de derechos ó impuestos de Aduana, con excepción del peaje, en la proporción debida y como se indica más adelante, y siendo los viveres para uso de sus empleados y trabajadores.

7º—El solicitante podrá usar los ríos y caminos en su empresa, lo mismo que las maderas que no sean cedro, caoba y otras preciosas, para la construcción de casas y embarcaciones, y en este caso pagará únicamente la mitad del valor del precio de las maderas ocupadas.

8º—El solicitante no podrá transferir este contrato, quedando de hecho sin efecto si se infringe esta restricción ó se faltase á cualquiera de las obligaciones estipuladas, quedando á beneficio del Fisco el valor de la garantía y anticipo que se hayan efectuado. Al celebrarse la contrata, después del remate, que se verificará el 1º de julio próximo, se agregarán las cláusulas que sean convenientes, como al tenor de la concesión otorgada á don Frederick W. de Valda.—Tegucigalpa, 17 de abril de 1915.

LEOPOLDO CORDOVA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que con fecha 19 de marzo próximo pasado, la Municipalidad de San Antonio de Oriente, por medio de su representante el señor Síndico Municipal, ha presentado á su oficina la solicitud que literalmente dice:—«Se solicita la medida de unos terrenos ejidales y se nombra representante.—Señor Administrador de Rentas de este departamento.—Yo, Braulio Elvir, casado, mayor de edad, propietario y vecino de San Antonio de Oriente, con protestas del más profundo respeto, compareco ante el señor Administrador de Rentas á exponer lo siguiente: del documento número 1 que acompaño consta que actualmente soy Síndico Municipal de San Antonio de Oriente, por lo que con tal carácter, y usando de las facultades que se me han conferido, como

aparece del documento número 2, que también acompaño; documentos que han sido extendidos en legal forma y que presento para los fines de ley: que con fecha 29 de julio de 1884 fueron cedidos para ejidos á los pueblos de San Antonio de Oriente y de Occidente, respectivamente, los terrenos baldíos de los alrededores de éstos, como así consta del acuerdo emitido por Supremo Poder Ejecutivo en dicha fecha y que se encuentra en «La Gaceta» de 19 de noviembre del mismo año, la que presento á sus oficinas para que se sirva mandar razonar el aludido acuerdo y devolvérmela: desde dicha fecha los pueblos han venido en posesión de los terrenos mencionados, siendo regentados y administrados, desde hace más de veinte años, por sólo la Municipalidad de San Antonio de Oriente, en virtud de haberse unido, desde hace el mismo tiempo, ambas poblaciones en una sola: antes de ahora se ha tratado de la mensura de los terrenos, la que no se ha verificado por falta de gestión, debida ésta á motivos pecuniarios, por lo que apenas se han iniciado los trabajos tendientes á ella: actualmente la Municipalidad, á quien tengo la honra de representar, está dispuesta á emprender las gestiones y trabajos que den por resultado la práctica de las medidas y la obtención del título que acredite los derechos respectivos, por lo cual, en nombre de aquélla y como su representante, muy respetuoso le pido que, previa la tramitación correspondiente, mande practicar las medidas de los terrenos cedidos para ejidos, desde hace más de treinta años, por el Supremo Gobierno, nombrando para ello, en su oportunidad, al ingeniero respectivo. La extensión cedida está determinada en el mismo acuerdo, y aunque en éste aparece que se dan dos leguas cuadradas para cada pueblo, el total de los terrenos mencionados y que están en los alrededores del pueblo que represento, no alcanzará ni á dos leguas, y tiene los límites siguientes: al Norte, terreno de la comunidad de San Juan del Rancho; al Sur, terreno de la hacienda «El Zamorano», de don Daniel Fortín; al Este, terreno titulado «Las Carretas», perteneciente á los señores Bernardo Vásquez, Eligio Elvir, Daniel Fortín y otros y terreno de la misma hacienda «El Zamorano», del referido Fortín; y al Oeste, terreno titulado «Uyuca», perteneciente á los señores José Manuel Ortega, Pablo Cáceres y otros y la citada comunidad de los vecinos de San Juan del Rancho. En mérito de lo expuesto, pido respetuoso al señor Administrador de Rentas la tramitación de esta solicitud hasta su terminación, á efecto de que en su debido tiempo sea extendido por quien corresponda el título que acredite en dichos terrenos el derecho del pueblo que represento. Asimismo manifiesto al señor Administrador: que no pudiendo gestionar personalmente en la continuación de este asunto, y usando de las facultades que tengo, confiero poder al Licenciado inferior don Manuel Rovellh, de generales conocidas ante Ud., con cuantas facultades que para el caso se requirieren, para que gestione en lo relativo al asunto, no sólo en la oficina de su cargo sino también en todas las oficinas donde fuere necesario, hasta la obtención del título; asimismo le confiero facultades para que sustituya el poder siempre que lo estime por conveniente, y para revocar, sustituir y resumir dicho poder.—Tegucigalpa, marzo 19 de 1915.—Braulio Elvir.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 5 de abril de 1915.

30-24

LUIS ELVIR.

LA GACETA  
ADMINISTRADOR:  
Director de la Tipografía Nacional

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 43